



## Restricciones para acceder al beneficio de devolución de ISD.

Nos permitimos comunicarles que, mediante Circular No. NAC-DGECCGC18-0000000, emitida por el SRI, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 374 del 23 de noviembre del presente año, se comunicaron las restricciones para la devolución de ISD **“A los sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas que Utilicen el Impuesto Pagado como Crédito Tributario o gasto deducible del Impuesto a la Renta; o, que pretendan su devolución”**. A continuación, resumimos los aspectos más importantes de esta normativa:

Restricciones conforme el ISD ha sido registrado en la declaración de Impuesto a la Renta:

Si consta como Gasto Deducible el valor del ISD generado en la importación, no puede utilizarse como Crédito Tributario, ni pretenderse su devolución.

Si anteriormente ya utilizó el valor del ISD como Crédito Tributario, no se puede solicitar su devolución

Para que pueda solicitar la devolución del ISD es necesario que no conste ni como deducible ni como Crédito Tributario.

Si ya se ha efectuado la declaración del Impuesto a la Renta con constancia del valor de ISD como deducible o crédito tributario, NO es posible modificar aquello con una declaración sustitutiva, porque su presentación no aplica para los cambios mencionados, por lo cual, una vez declarado, ya no se puede hacer ningún cambio que permitiere acceder al beneficio de devolución del ISD.

Si tuvieran alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros, siempre es un gusto el poder asistirles.

## ETL GLOBAL

### Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946 - 3332371

[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)



### Guayaquil

Av. Luis Orrantía y Nahin Isaías, esquina

Edificio San Pedro oficina No. 33, tercer piso

Telf.: (593-2)3331946 - 3332371